

- e) Desarrollar distintas modalidades de fortalecimiento institucional que comprendan procesos de formación, capacitación, asistencia técnica, transferencia de tecnología, etc., para desarrollar capacidades de gestión de los gobiernos autónomos descentralizados de manera integral.
- f) Desplegar acciones de fortalecimiento institucional que promuevan: la integración o asociación entre gobiernos autónomos descentralizados, la participación de la ciudadanía en su gestión, la consecución de la igualdad étnica, de género, étnica cultural, generacional, de discapacidades y de movilidad.
- g) Consolidar procesos de fortalecimiento institucional mediante una amplia red integrada por las asociaciones de los gobiernos autónomos descentralizados, entidades rectoras de las competencias transferidas, universidades, institutos, organismos de cooperación y asistencia técnica, y demás instituciones relacionadas al proceso de descentralización.

Artículo 5.- Áreas de fortalecimiento institucional: A fin de desarrollar capacidades de manera amplia e integral en los gobiernos autónomos descentralizados, las áreas para el fortalecimiento institucional comprenderán dos ámbitos: fortalecimiento general a los gobiernos autónomos descentralizados y fortalecimiento específico para el ejercicio de competencias descentralizadas

Artículo 6.- Fortalecimiento general a los gobiernos autónomos descentralizados: Esta área tendrá como objetivo incrementar aquellas capacidades que fortalezcan de manera general a los gobiernos autónomos descentralizados y que permitan adoptar procesos y mecanismos de gestión para un adecuado ejercicio de sus procesos de gobierno y administración pública.

Los principales contenidos de esta área comprenderán: estado constitucional de derechos, derechos humanos y enfoques de igualdad; organización territorial, autonomías y descentralización; democracia, participación y gobernanza; políticas públicas, planificación, seguimiento y evaluación; recursos económicos y financieros de los gobiernos autónomos descentralizados; gestión administrativa y financiera para gobiernos autónomos descentralizados; tecnologías de información y comunicación para la gestión pública; gestión de competencias mediante empresas públicas, mancomunidades y consorcios.

Artículo 7.- Fortalecimiento específico para el ejercicio de competencias descentralizadas: Esta área buscará fortalecer aquellas capacidades y conocimientos particulares que son necesarios para asumir y consolidar los procesos de ejercicio específico de una competencia transferida, y prestar los correspondientes servicios o productos descentralizados de manera adecuada.

El fortalecimiento específico para el ejercicio de competencias descentralizadas comprenderá principalmente: el conocimiento de las particularidades del sector relacionado a la competencia transferida, la información relativa a su marco legal; las correspondientes políticas, regulaciones y mecanismos de control existentes a nivel nacional; los objetivos estratégicos y las principales

líneas de intervención o desarrollo de proyectos previstos a nivel de todo el país en ese ámbito; el modelo de gestión que establece las competencias que los distintos niveles de gobierno ejercen dentro del sector, los mecanismos de coordinación institucional entre éstos para la gestión articulada, etc.

Así también mediante esta área, el fortalecimiento institucional abordará los modelos organizacionales para el ejercicio de la competencia, las características de los procesos específicos de gestión de ésta, estándares de calidad para la prestación de servicios o productos descentralizados, experiencias nacionales e internacionales exitosas de gestión de la competencia, etc.

Artículo 8.- La presente resolución es de cumplimiento obligatorio para todos los niveles de gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 2 de mayo de 2013.

f.) Fander Falconí Benítez, Presidente Consejo Nacional de Competencias.

f.) Gustavo Baroja Narváez, Representante de los Gobiernos Provinciales.

f.) Jorge Martínez Vásquez, Representante de los Gobiernos Municipales.

f.) Teresa Espinoza Águila, Representante de los Gobiernos Parroquiales Rurales.

Proveyeron y firmaron la resolución que antecede el Presidente y los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Consejo Nacional de Competencias, en Quito a los dos días del mes de mayo de dos mil trece.

Lo certifico.-

f.) Dr. Gustavo Bedón Tamayo, Secretario Ejecutivo, Enc.

No. 0006-CNC-2013

CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS

Considerando:

Que la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, crearon el Sistema Nacional de Competencias, con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con

el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 117, establece que el organismo técnico del Sistema Nacional de Competencias será el Consejo Nacional de Competencias.

Que de conformidad con lo que establece el artículo 151 del COOTAD con el objetivo de generar las condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras.

Que el artículo 152 del COOTAD determina que el diseño del proceso de fortalecimiento institucional corresponderá al Consejo Nacional de Competencias, en coordinación con las entidades asociativas de los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes, para lo cual conformarán la red de formación y capacitación, que para el efecto deberá: a) Definir y articular las políticas, estrategias, planes y programas encaminados a la capacitación, formación, apoyo y profesionalización del conjunto de talentos humanos de los gobiernos autónomos descentralizados; b) Establecer mecanismos de investigación y monitoreo de la gestión de competencias y servicios para la toma oportuna de decisiones en el ámbito de la capacitación, formación y apoyo a los gobiernos autónomos descentralizados; y, c) Articular las demandas locales con los servicios de capacitación ofrecidos por la escuela de gobierno de la administración pública, las asociaciones de los gobiernos autónomos descentralizados y la red de formación y capacitación de los servidores públicos.

Que mediante Resolución No. 0009-CNC-2011 de fecha 29 de septiembre del 2011 y publicada en el Registro Oficial No. 565 de 27 de octubre de 2011, el Consejo Nacional de Competencias resuelve transferir e implementar la competencia de gestión de la cooperación internacional para la obtención de recursos no reembolsables y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias a los gobiernos autónomos descentralizados.

Que el artículo 17 de la Resolución No. 0009-CNC-2011 estableció que la entidad técnica de cooperación internacional y las respectivas entidades asociativas de los gobiernos autónomos descentralizados en coordinación con el Consejo Nacional de Competencias, deberán formular un Plan de Fortalecimiento Institucional que permita la adecuada implementación de la competencia de gestión de la cooperación internacional, bajo los principios de eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia de conformidad con el artículo 153 del COOTAD.

Que mediante Resolución No. 005-CNC-2013 de fecha 2 de mayo de 2013, el Consejo Nacional de Competencias

expidió las políticas de fortalecimiento institucional a los gobiernos autónomos descentralizados y estableció como una de las áreas para su aplicación la correspondiente al desarrollo de capacidades específicas para el ejercicio de competencias descentralizadas.

Que con oficio s/n de fecha 19 de abril del 2013, la Secretaria Técnica de Cooperación Internacional en conjunto con las entidades asociativas de gobiernos autónomos descentralizados CONGOPE, AME, CONAGOPARE, remiten a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Competencias el Plan de Fortalecimiento Institucional para la Gestión de la Cooperación Internacional, para la aprobación y trámite pertinente.

En uso de sus facultades legales constantes en el artículo 119, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar, en los términos previstos en la presente resolución, el Plan de Fortalecimiento Institucional a los gobiernos autónomos descentralizados para la gestión de la cooperación Internacional presentado por la Secretaria Técnica de Cooperación Internacional en conjunto con las entidades asociativas de de gobiernos autónomos descentralizados CONGOPE, AME y CONAGOPARE, que contiene: antecedentes, cooperación internacional para el desarrollo, marco normativo, diagnóstico de capacidades operativas, marco conceptual, fortalecimiento institucional para la gestión de la cooperación internacional, fuentes de financiamiento, y plan de seguimiento y evaluación.

Artículo 2.- El Plan de Fortalecimiento Institucional para la gestión de la cooperación internacional es de cumplimiento obligatorio para todos los niveles de gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 2 de mayo de 2013.

f.) Fander Falconí Benítez, Presidente Consejo Nacional de Competencias.

f.) Gustavo Baroja Narváez, Representante de los Gobiernos Provinciales.

f.) Jorge Martínez Vásquez, Representante de los Gobiernos Municipales.

f.) Teresa Espinoza Águila, Representante de los Gobiernos Parroquiales Rurales.

Proveyeron y firmaron la resolución que antecede el Presidente y los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Consejo Nacional de Competencias, en Quito a los dos días del mes de mayo de dos mil trece.